



CUT: 140851-2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0099-2024-ANA-GG

San Isidro, 04 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0198-2024-ANA-J, de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua; el Informe N° 0054-2024-ANA-OPP-UPM, de la Unidad de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° 4670-2024-ANA-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0853 -2024-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, crea la Autoridad Nacional del Agua - ANA, como un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en concordancia con los artículos 2 y 13 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, documento de gestión que establece la estructura orgánica y funciones de los órganos y unidades orgánicas de la entidad; en cuyo artículo 12 se establece que la Jefatura de la entidad tiene como funciones, conducir la marcha general de la Autoridad Nacional del Agua, dirigiendo la gestión técnica, financiera y administrativa, cautelando el cumplimiento de sus políticas, planes y estrategias institucionales; proponer al Consejo Directivo políticas, estrategias y planes institucionales; lineamientos generales; así como, medidas para dirigir y supervisar, en el marco de las políticas nacionales de obligatorio cumplimiento, el eficiente funcionamiento de la Autoridad Nacional del Agua; coordinar con los gobiernos regionales, de ser necesario, la ejecución de las acciones de gestión del uso del agua que se desarrollen en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, con Memorando N° 0198-2024-ANA-J, la Jefatura solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestionar la propuesta de creación de una Unidad Funcional denominada Unidad Funcional de Seguimiento y Evaluación de Gestión de los Órganos Desconcentrados, con la finalidad de fortalecer la gestión técnica, financiera y administrativa de los órganos desconcentrados de nuestra institución; remitiendo para tal efecto el anexo denominado "Consideraciones para la creación de la Unidad Funcional de Seguimiento y Evaluación de gestión de los órganos desconcentrados - UFSE";

Que, en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, se establece lo

siguiente: “Excepcionalmente, (...), un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem ‘Planeamiento y Organización’, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.”;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 4670-2024-ANA-OPP, remite el Informe N° 0054-2024-ANA-OPP-UPM, de la Unidad de Planeamiento y Modernización, donde se concluye que resulta viable la conformación y funciones de la Unidad Funcional de Seguimiento y Evaluación de Gestión de los Órganos Desconcentrados (UFSE), dependiente jerárquicamente de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, previéndose que la conformación y operatividad de la referida unidad no acarrearán presupuesto adicional al tesoro público, debido a que esta se realizará con los recursos económicos de la Autoridad Nacional del Agua y existentes asignados, así como se alinea principalmente a lo ordenado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante el Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable conformar la Unidad Funcional de Seguimiento y Evaluación de Gestión de los Órganos Desconcentrados, dependiente jerárquicamente de la Jefatura institucional, atendiendo a la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y su conformación corresponde ser realizada mediante acto resolutivo suscrito por la Gerencia General en su calidad de máxima autoridad administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, en el marco de lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefatura institucional; y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR la Unidad Funcional de Seguimiento y Evaluación de Gestión de los Órganos Desconcentrados, dependiente jerárquicamente de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua. La citada Unidad Funcional se encontrará a cargo de un /a Coordinador/a.

Artículo 2.- La Unidad Funcional de Seguimiento y Evaluación de Gestión de los Órganos Desconcentrados dependiente jerárquicamente de la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y evaluación del desempeño de los titulares de los órganos desconcentrados, debiendo informar al Jefe institucional respecto de los resultados y recomendaciones.

- b) Brindar el asesoramiento de la gestión técnica, financiera y administrativa, de los órganos desconcentrados, para el cumplimiento de sus funciones, políticas, planes, estrategias institucionales y encargos de la alta dirección.
- c) Realizar el seguimiento a los requerimientos formulados por los órganos desconcentrados ante la entidad, actuando como facilitador para la atención de las mismas.
- d) Coordinar y articular la asistencia técnica y capacitación a los órganos desconcentrados, en todos los aspectos referidos a la gestión de los recursos hídricos.
- e) Proponer y conducir el plan para el fortalecimiento de los órganos desconcentrados.
- f) Coordinar con los órganos de línea, apoyo y asesoramiento, la implementación de mecanismos de seguimiento, monitoreo y articulación en todos los aspectos para la supervisión a los órganos desconcentrados.
- g) Supervisar la gestión de los órganos desconcentrados, relacionados a los planes, acciones y estrategias en la gestión de los recursos hídricos que desarrollan.
- h) Coordinar y realizar el seguimiento a los órganos de línea, apoyo y asesoramiento, en la elaboración de políticas e instrumentos de gestión, para el desarrollo normativo de aplicación e implementación por los órganos desconcentrados.
- i) Realizar el seguimiento y monitoreo de los acuerdos y encargos suscritos por la alta dirección u órganos con los gobiernos regionales y otras entidades.
- j) Participar en el proceso de designación de los órganos desconcentrados y proponer la remoción de los empleados de confianza, previa evaluación; así como la designación, de las personas que van a representar a la Autoridad Nacional del Agua ante organismos y eventos nacionales e internacionales sobre materias de competencia de la entidad.
- k) Todas las demás funciones que le sean asignadas por la Jefatura.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que adopten las acciones correspondientes para la implementación de la Unidad Funcional y fines pertinentes.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente resolución en el portal electrónico institucional y de transparencia de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROLAND JESUS VALENCIA MANCHEGO
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA